

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

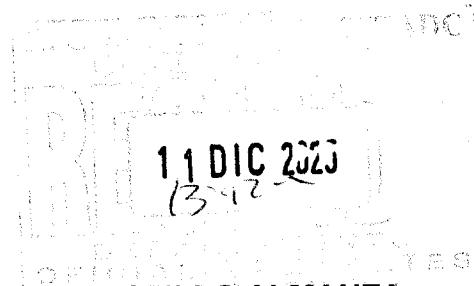
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 446 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 450 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: LUNES 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E. -

El suscrito Dip. Ignacio Castellanos Amaya e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción VI del artículo 446 y se **ADICIONA** un artículo 450 Bis, al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en materia de Residuos de Construcción, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada ladrillo que se coloca, cada muro que se derrumba y cada obra que transforma el paisaje urbano deja una huella más allá de lo visible. Los residuos de construcción y demolición (RCD) mezclas de hormigón, ladrillos, metálicos, madera, plásticos, vidrio, cerámica y tierra son el reflejo material del desarrollo moderno, pero también una de las principales amenazas ambientales y urbanas de nuestro tiempo. Su volumen creciente y su gestión inadecuada representan un desafío que ya no puede seguir ignorándose.

La industria de la construcción, motor del progreso económico y social, impulsa la creación de infraestructura, vivienda y empleo. Sin embargo, su impacto ambiental es profundo. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), este sector es responsable de aproximadamente el 38 % de las emisiones globales de dióxido de carbono (CO_2).¹

¹ Programa para el medio Ambiente: ONU

Detrás de cada edificio o carretera hay un proceso que involucra la extracción de recursos naturales, la producción y transporte de materiales, el consumo energético y, finalmente, la generación masiva de residuos.

La huella de carbono de la construcción no se limita a las emisiones. Abarca el agotamiento de recursos naturales, la erosión del suelo, la contaminación del aire y del agua y la alteración de ecosistemas locales. Por ello, la norma ISO 14001 (2004)² destaca que la gestión ambiental debe abarcar todas las etapas del ciclo constructivo, considerando tanto el impacto sobre el medio natural como sobre la salud y la calidad de vida humana.

Cuando los RCD (residuos de construcción y demolición) se depositan sin control en calles, lotes baldíos o cauces de agua, las consecuencias son graves: se deterioran los paisajes urbanos, se bloquean drenajes pluviales, aumenta el riesgo de inundaciones y se liberan partículas contaminantes que afectan directamente la salud pública.

En Nuevo León, esta situación es cada vez más visible. Es común encontrar escombros abandonados en vías públicas o terrenos vacíos, lo que afecta la imagen urbana, la seguridad vial y la higiene comunitaria, además de generar costos económicos adicionales para los municipios, que deben invertir recursos en limpieza y recuperación de espacios.

Más allá del daño físico, la acumulación de residuos de construcción refleja una falta de conciencia social y ambiental. La limpieza urbana no solo depende de las autoridades, sino también del compromiso ciudadano y empresarial. Los entornos limpios y ordenados fortalecen el bienestar emocional, la productividad y la convivencia social, mientras que los espacios descuidados fomentan la indiferencia y el deterioro colectivo.

² Norma internacional que especifica los requisitos para un Sistema de Gestión Ambiental- Online Browsing Platform (OBP)

En este contexto, sancionar las conductas que generan, abandonan o gestionan inadecuadamente los residuos de construcción no debe verse solo como un castigo, sino como una medida de prevención y justicia ambiental. Las multas y sanciones funcionan como herramientas de control que promueven el cumplimiento de las normas, reducen la reincidencia y obligan a las empresas y particulares a asumir la responsabilidad de sus actos.

Implementar políticas firmes de sanción y control no solo mejora la gestión de los RCD, (residuos de construcción y demolición) sino que refuerza la cultura del respeto al entorno y al espacio público. Las sociedades que castigan el abandono de residuos y premian las prácticas sostenibles avanzan hacia modelos urbanos más saludables, seguros y sostenibles.

Prevenir y gestionar adecuadamente los RCD (residuos de construcción y demolición) no se trata únicamente de mantener las ciudades limpias: significa proteger la salud de las personas, conservar los ecosistemas y promover una nueva conciencia colectiva. El reciclaje de materiales, la reutilización de escombros y la educación ambiental son estrategias que pueden transformar un problema crónico en una oportunidad para innovar y reconstruir de forma responsable.

El desafío es enorme, pero también lo es la posibilidad de cambio. Cada obra sostenible, cada empresa comprometida y cada ciudadano consciente contribuyen a edificar un futuro más limpio y justo.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA la fracción VI del artículo 446 y se ADICIONA un artículo 450 Bis, al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para quedar como sigue:

ARTÍCULO. 446.- (...)

I a V (...)

VI. DEPOSITE ESCOMBROS, MATERIALES Y RESIDUOS DERIVADOS DE UNA OBRA DE DEMOLICIÓN O CONSTRUCCIÓN, RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO O RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS EN ÁREAS PÚBLICAS, CERROS, MONTAÑAS, BOSQUES, LLANURAS, MANTOS ACUÍFEROS, RÍOS O PRESAS, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;

VII a X (...)

ARTÍCULO. 450 BIS. - SI LA COMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO SE REALIZA CON MOTIVO O COMO RESULTADO DEL INICIO Y EJECUCIÓN, O CUALQUIER OTRA FASE DE UNA OBRA PÚBLICA, AI O LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES LE SERAN APLICABLES LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA



INICIATIVA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN